

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00308

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Sería del caso fijar fecha para la audiencia prevista en el art. 570 del C.G.P., sin embargo, en vista del inventario y avalúos que obra en el pdf. 43 C1, del cual se corrió traslado en auto inmediatamente anterior, dadas las observaciones realizadas por el apoderado del Banco Popular S.A., se correrá traslado a los demás acreedores y partes interesadas para que realicen los pronunciamientos que sean del caso.

2.- Se requiere a la liquidadora MARTHA LILIANA ZAMUDIO ACUÑA, para que, en el mismo término señalado en el numeral anterior, se pronuncie acerca de la observación del apoderado del Banco Popular S.A., y en específico, sobre los certificados catastrales y de tradición de los inmuebles inventariados, así como del documento oficial que certifique el valor del vehículo que también hace parte de dicho inventario.

3.- Fenecido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 9 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06e2ba815d28b9564c04404a35eefc8265d40de92fac3c21602bc4fb168cbab**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>